

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

### ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria al Concurso de Ascenso en la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 37 BIS, 38 y 40 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 56, y Séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1 y 7, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2018, así como las demás disposiciones aplicables, y

#### CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano se encarga de organizar los concursos para ascensos del personal de carrera de la rama Diplomático-Consular a los rangos de Segundo Secretario, Primer Secretario, Consejero y Ministro, los cuales serán acordados por el Secretario de Relaciones Exteriores, previa recomendación de dicha Comisión de Personal, tomando en cuenta únicamente las plazas concursadas;

Que de conformidad con las disposiciones del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2018, en tanto entran en vigor las disposiciones relacionadas con el ascenso de miembros del Servicio Exterior Mexicano contenidas en dicho Reglamento, cualquier concurso de ascenso convocado antes de la entrada en vigor de dichos instrumentos deberá regirse por las disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017;

Que de conformidad con el artículo 1-Ter de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el lenguaje empleado en el presente acuerdo no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un sexo representan a ambos, y

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a los miembros de carrera de la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano acerca de los aspectos que se tomarán en cuenta en el Concurso de Ascenso 2018, y con ánimo de contribuir a la excelencia de dicho cuerpo de servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1-BIS, fracción IV, 26, 27, 37, 37-BIS, 38 y 40 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM); y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 71 y 99, así como el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017, y por recomendación de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, se convoca al Concurso de Ascenso en la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano **2018**, en los siguientes términos:

Con apego al artículo 45 del RLSEM, se someterán, en los diversos rangos, a Concurso de Ascenso las siguientes plazas:

Ministro	25
Consejero	31
Primer Secretario	32
Segundo Secretario	33

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en el Concurso de Ascenso los Consejeros, Primeros, Segundos y Terceros Secretarios que tengan una antigüedad mínima de dos años en el rango al que pertenezcan a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Para ascender al rango de Consejero se requiere además, una antigüedad mínima de ocho años como servidor público en el Servicio Exterior Mexicano (SEM), y haber estado comisionado a una adscripción de tipo consular un mínimo de un año.

Los miembros del SEM que cumplan con los requisitos que señala el artículo 38 de la LSEM deberán notificar al Presidente de la Subcomisión de Evaluación dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo, su interés en participar en el Concurso, a través de un escrito en original el cual debe contener su nombre y firma autógrafa, señalando que aceptan sujetarse a los lineamientos de evaluación establecidos y que los resultados del citado Concurso son públicos e inapelables, de conformidad con el artículo 51 del RLSEM. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad.

De conformidad con lo que señala el artículo 37 de la LSEM, el Concurso de Ascenso comprenderá la evaluación del expediente y los exámenes escrito y oral, mismos que se desarrollarán conforme a los términos del presente Acuerdo.

La evaluación del expediente tendrá un valor máximo de cien (100) puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos, potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, así como la antigüedad en el rango y en el servicio.

Los aspectos y valores a considerar al evaluar los expedientes, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 49 del RLSEM, son:

- a) Las evaluaciones de desempeño hasta cuarenta (40) puntos;
- b) Adscripciones y comisiones hasta treinta (30) puntos, calificándose el tipo de adscripción y el nivel de responsabilidad;
- c) Antigüedad absoluta y relativa, hasta diez (10) puntos cada una, y
- d) Preparación académica y aprendizaje de idiomas hasta diez (10) puntos.

Las evaluaciones de desempeño a que se refiere el inciso a) serán realizadas por la Subcomisión de Evaluación sobre la base de los criterios y mecanismos adoptados de conformidad con el artículo 71 del RLSEM.

Asimismo, las notas laudatorias por servicios que a juicio de la Subcomisión de Evaluación sean considerados extraordinarios por ir más allá de las obligaciones que impone la LSEM, así como las obras o trabajos publicados, que consten en el expediente de los participantes del concurso con posterioridad al último ascenso, también se evaluarán dentro del inciso a) arriba señalado.

## **I. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El expediente de cada concursante será evaluado por la Subcomisión de Evaluación, sobre la base de los mecanismos y criterios preestablecidos por la misma y aprobados por la Comisión de Personal, considerando el rango al que aspira el concursante y bajo los principios de legalidad, objetividad y equidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del RLSEM para evaluar los expedientes de los concursantes la Subcomisión de Evaluación aplicará los siguientes aspectos y valores:

### **a) Las evaluaciones de desempeño, hasta cuarenta (40) puntos.**

Se tomarán en cuenta los informes y las autoevaluaciones establecidos en el artículo 71 del RLSEM, presentados desde el último ascenso y hasta la publicación de esta convocatoria, tomando en cuenta los objetivos previamente establecidos en cada adscripción, el programa de trabajo anual correspondiente y su cumplimiento por parte de los evaluados en razón de su rango y función. La calificación de cada concursante se obtendrá promediando los informes existentes en su expediente.

En este apartado también se considerarán las obras o trabajos publicados, así como las notas laudatorias que se hayan integrado al expediente de los participantes en el concurso, con posterioridad a su más reciente ascenso de rango de acuerdo con la puntuación descrita a continuación:

**a) 1. Informes anuales, hasta veinticinco (25) puntos:** Se tomarán en cuenta y promediarán todos los informes del titular que obren en el expediente de la persona concursante desde el último ascenso y hasta julio de 2018.

A las evaluaciones de desempeño efectuadas en 2018 se les asignarán las siguientes puntuaciones:

- o Calificación de 3 a 5: Equivale a veinticinco (25) puntos.
- o Calificación de 2: Equivale a quince (15) puntos.
- o Calificación de 1: Equivale a diez (10) puntos.

**a) 2. Auto-evaluación, hasta diez (10) puntos:** Se considerará la autoevaluación más reciente que obre en el expediente del concursante. Para efectos de esta convocatoria, a la autoevaluación realizada en 2018 se le asignarán las siguientes puntuaciones:

- o Calificación de 3 a 5: Equivale a diez (10) puntos.
- o Calificación de 2: Equivale a ocho (8) puntos.
- o Calificación de 1: Equivale a seis (6) puntos.

**a) 3. Obras publicadas, hasta tres (3) puntos. Se considerará un ejemplar por cada categoría:**

Concepto	Puntos
1. Libro (Autor).	2.0
2. Libro (Compilador/Editor/Coordinador).	0.6
3. (Compilador/Editor/Coordinador) + ensayo en el libro.	1.4
4. Ensayo	1.0
5. Artículo especializado de autoría individual.	1.0
Artículo especializado en coautoría.	0.8
6. Artículo especializado en revista arbitrada/indexada a CONACyT o su homóloga en otro país (solo).	1.6
• En coautoría.	1.4
7. Capítulo de libro.	1.0
8. Reseña	0.6
9. Artículo periodístico	0.4
10. Suplemento de periódico	0.2

**Para ser considerada como obra publicada, deberá tratarse de aportaciones adicionales a las funciones encomendadas, y de interés para la diplomacia y/o la política exterior.**

**a) 4. Notas laudatorias, hasta un (1) punto.**

Por servicios que a juicio de la Subcomisión de Evaluación sean considerados extraordinarios por ir más allá de las obligaciones que impone la LSEM.

De conformidad con el artículo 49 fracción II del RLSEM, con el fin de determinar el valor definitivo del expediente, la Subcomisión de Evaluación podrá allegarse de elementos de prueba adicionales a los que obren en el expediente del concursante para corroborar la información contenida en las evaluaciones de desempeño y la autoevaluación a los que se refiere el artículo 71 del RLSEM. Dichos elementos podrán sumar hasta un (1) punto adicional al valor del expediente.

**b) Adscripciones y comisiones, hasta treinta (30) puntos.**

En este apartado se considerará el lugar de adscripción por una parte, y la función de mayor responsabilidad desde su último ascenso, por la otra, por un periodo mínimo de seis (6) meses continuos y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, conforme lo siguiente:

**b) 1. Adscripciones, hasta 2 puntos.**

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 99 del RLSEM, se otorgarán dos (2.0) puntos a aquellos miembros del SEM que han estado comisionados, por un mínimo de seis (6) meses continuos, en por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil, desde el último ascenso y hasta la fecha de publicación del presente Acuerdo, y un (1.0) punto a aquellos miembros del SEM que han estado comisionados en adscripciones con semana sanitaria, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

**b) 2. Comisiones, hasta 28 puntos.**

En este numeral se tomará en cuenta el máximo grado de responsabilidad del puesto asumido por el concursante, por un periodo mínimo de seis (6) meses, desde su más reciente ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con el siguiente catálogo establecido según la estructura funcional de las adscripciones:

<b>Catálogo de Comisiones para miembros del SEM</b>		
<b>Rama Diplomático –Consular</b>		
<b>(Grados de responsabilidad de acuerdo a la estructura funcional)</b>		
<b>Responsabilidad de la Comisión (Estructura Funcional)</b>	<b>Lugar</b>	<b>Puntaje</b>
Titular de Embajada	Exterior	28
Titular de Consulado General	Exterior	28
Representante Permanente/Titular de Misión	Exterior	28
Jefe de Unidad	Oficinas Centrales	28
Director General	Oficinas Centrales	26
Titular de Consulado de Carrera	Exterior	26
Encargado de Sección Consular en Cuba, España, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Guatemala	Exterior	23
Encargado de Dirección General	Oficinas Centrales	23
Coordinador de Asesores de Subsecretarios y de Jefes de Unidad	Oficinas Centrales	23
Encargado de Negocios	Exterior	23
Jefe de Cancillería/Representante Permanente Alternativo	Exterior	22
Titular de Delegación Metropolitana o Foránea	Oficinas Centrales	22
Secretario Particular de Subsecretarios y de Jefes de Unidad	Oficinas Centrales	20
Cónsul Adscrito (incluyendo los de las secciones consulares de Cuba, España, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Guatemala)	Exterior	20
Encargado de Delegación Metropolitana o Foránea	Oficinas Centrales	20
Director General Adjunto	Oficinas Centrales	20
Titular de Instituto Cultural	Exterior	18
Encargado de Sección Consular en Representación de México en el Exterior (RME)	Exterior	18
Encargado de función en RME/ Representante Alternativo	Exterior	16
Director de Área	Oficinas Centrales	12
Apoyo de función en RME	Exterior	8
Subdirector	Oficinas Centrales	7
Subdelegado en Delegación Metropolitana o Foránea	Oficinas Centrales	7

Jefe de Departamento	Oficinas Centrales	6
----------------------	--------------------	---

Nota: La puntuación de los concursantes que se desempeñen como asesores en oficinas centrales dependerá de su nivel administrativo.

**c) Antigüedad absoluta y relativa, hasta diez (10) puntos por cada una.**

**Antigüedad absoluta (hasta 10 puntos):** De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 43 del RLSEM se entenderá por antigüedad absoluta el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontados los periodos que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que expresamente señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad. Se asignará un valor máximo de diez (10) puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, otorgando cuatro décimas (0.4) de punto por cada año cumplido laborado.

**Antigüedad relativa (hasta 10 puntos):** De acuerdo con lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM se entenderá por antigüedad relativa el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo nombramiento o ascenso a su último rango. Se asignará un valor máximo de diez (10) puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, otorgando dos (2) puntos por año cumplido.

**d) Preparación Académica, hasta diez (10) puntos.**

Se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, que sean debidamente acreditados mediante documentos probatorios emitidos oficialmente por las instituciones académicas correspondientes.

Estos cursos deberán referirse a temas vinculados con la política exterior, las relaciones internacionales o la administración pública.

Todos los posgrados, diplomados y cursos deberán acreditarse, además del título o diploma, con una constancia del número de horas de estudio. Para acreditar los grados académicos sólo se considerarán aquellos concluidos y, en ningún caso, se valorarán como cursos independientes las materias que forman parte del plan de estudios de licenciatura, posgrado o curso que se esté estudiando. El concursante sólo podrá acreditar un programa por cada uno de los siguientes rubros:

Grados Académicos y estudios realizados	Número mínimo de horas	Puntaje
Doctorado	Mínimo 600 horas	6 puntos
Maestría	Mínimo 300 horas	4 puntos
Master*	Mínimo 120 horas	3 puntos
Diplomado	Mínimo 120 horas	3 puntos
Especialidad	Mínimo 190 horas	3 puntos
Segunda Licenciatura	Mínimo 2400 horas	3 puntos
Cursos	Mayores de 60 horas	1 punto
Cursos	Mayores de 30 horas	0.5 punto
Idioma (dominio)	(B2 o superior MCER)*	5 puntos

\*El Instituto Matías Romero determinará la equivalencia del título de Master y de los cursos, así como el nivel de dominio de un idioma conforme a los certificados presentados.

**Glosario de cursos**

**Curso**

Es la impartición de una materia o tema delimitado, sistematizado en el contexto de un programa académico o como un requerimiento específico para la profesionalización de determinado grupo.

**Diplomado**

El Diplomado es un producto académico dinámico, flexible y generalmente modular, no conducente a la obtención de un título o grado académico. Está diseñado para la formación de personal, mediante la actualización y ahondamiento de conocimientos en diferentes áreas profesionales. Los diplomados satisfacen necesidades específicas de las instituciones.

**Especialidad**

La especialidad es un programa de estudios posterior a los de licenciatura en la rama de una actividad con objetivo delimitado sobre la cual se pueden poseer habilidades muy precisas; por lo tanto, consiste en el estudio de una temática acotada.

En ningún caso se acreditará más de un posgrado del mismo nivel ni se podrá acreditar un curso superior como uno de menor duración con el afán de sumar puntos.

### **Idioma**

Se otorgarán **cinco (5.0) puntos por el dominio de un idioma**, debidamente comprobado y, en ningún caso, se valorarán comprobantes de niveles básico o intermedio de idioma como cursos independientes. El idioma presentado no podrá ser el mismo que se presentó en el ingreso al SEM como dominio.

A solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el Instituto Matías Romero verificará la validez de cada documento probatorio presentado de idioma, grado académico, programa de posgrado, diplomado y curso.

Los concursantes deberán remitir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios que en su momento establezca la Subcomisión de Evaluación, los documentos probatorios de grados académicos y actualización profesional, los cuales deberán contener información específica sobre el tipo y programa del curso, seminario o diplomado de que se trate y el total de número de horas de los mismos. En el caso de aquellos documentos presentados en el último concurso de ascenso y que ya obran en el expediente del interesado, no será necesario remitirlos nuevamente.

La Subcomisión, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer a los interesados la puntuación preliminar obtenida en la evaluación del expediente; dicha puntuación será publicada en los tiempos previstos para cada rango conforme a los que en su momento establezca la Subcomisión de Evaluación.

La puntuación podrá ser sometida a revisión dentro del término de siete (7) días naturales posteriores a su publicación en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios que en su momento establezca la Subcomisión de Evaluación, mediante petición escrita del interesado al Presidente de la Subcomisión de Evaluación. La Subcomisión analizará y resolverá en definitiva las solicitudes de revisión y, de conformidad con lo que señala el artículo 49 del RLSEM, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al cierre del periodo de recepción de solicitudes de revisión y, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, hará públicos los puntajes definitivos de la evaluación del expediente, de los cuales los interesados deberán acusar el recibo correspondiente en original y debidamente firmado. El recibo deberá ser enviado de inmediato, digitalizado, por correo electrónico y posteriormente el original firmado por valija a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos publicará oportunamente la lista de los concursantes aceptados por haber cumplido con los requisitos del artículo 38 de la LSEM y que hayan confirmado su participación.

## **II. EXÁMENES**

Con fundamento en los artículos 1-BIS, fracción IV, 26, 27, 27-BIS, fracción III, 37, 37-BIS y 38 de la LSEM, y 46, 50 y 51 del RLSEM, los exámenes tendrán por objeto determinar que el concursante cuenta con los conocimientos y la capacidad para asumir mayores responsabilidades. También podrán ser evaluados sobre habilidades gerenciales y de liderazgo, en función del rango al que se aspire.

Los exámenes se calificarán como aprobados o no aprobados y superarlos será un requisito para poder ascender.

Para la aplicación de los exámenes, el Secretario designará para cada rango un jurado compuesto de tres sinodales.

De conformidad con el artículo 50 del RLSEM, las personas que cuenten con constancia de aprobación del examen de ascenso, participarán en este concurso únicamente mediante la **Evaluación del Expediente** a la que se refiere la sección I. de la presente convocatoria.

La Subcomisión de Evaluación vigilará que el grado de dificultad de los exámenes sea distinto para cada rango.

Los exámenes constarán de dos partes:

### **A) Examen escrito.**

En conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción I, del RLSEM el examen escrito será elaborado por el Instituto Matías Romero y consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico-práctico que versará sobre las prioridades de la política exterior de México. Para el desarrollo de los exámenes, la Subcomisión de Evaluación dará a conocer los lineamientos en los que se especifican los temas, así como la estructura de los exámenes y los criterios de evaluación, con al menos un mes de anticipación a la realización de éstos.

El ejercicio teórico-práctico deberá tener una extensión mínima de 4 cuartillas y máxima de 5 cuartillas, deberá realizarse en programa Word, letra Arial, tamaño 12 y espacio de 1.5 de interlineado.

Los aspirantes contarán con un plazo máximo de cinco (5) horas para su elaboración y entrega a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, conforme a las instrucciones operativas que se informarán oportunamente el día del examen.

El examen escrito se llevará a cabo, únicamente en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de México, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios que en su momento establezca la Subcomisión de Evaluación.

No se permitirá la introducción, en la fecha y área del examen escrito, de teléfonos celulares, tabletas o algún otro tipo de dispositivo o aparato electrónico. Asimismo ningún material de consulta o apoyo será permitido a los concursantes. La Secretaría de Relaciones Exteriores proveerá lugares de resguardo de dichos aparatos o material.

El plagio en la elaboración del examen escrito será sancionado con la descalificación automática, y podrá dar lugar al inicio de un procedimiento administrativo disciplinario. Por plagio se entiende el presentar como propios, escritos de terceros o documentos oficiales sin consignar las fuentes respectivas.

Se penalizará el examen escrito que no se ajuste a los requerimientos de contenido y presentación especificados en este Acuerdo y en los lineamientos establecidos por la Subcomisión.

Los exámenes escritos se calificarán en forma anónima, es decir, que los sinodales no conocerán los nombres de los autores. Se asignará un número confidencial a cada examen. Cada sinodal del jurado deberá evaluar todos los exámenes escritos de los concursantes del rango que le fue asignado. La puntuación final será el promedio de las calificaciones asignadas por los tres sinodales de cada jurado.

## **B) Examen oral**

Una vez calificado el examen escrito en forma anónima, los concursantes deberán sustentarlo frente al jurado designado para cada rango. Asimismo, los concursantes serán examinados oralmente sobre las funciones y los conocimientos relacionados con la adscripción o adscripciones que hubiesen tenido desde su último ascenso y sobre el marco general de las prioridades de la política exterior de México. Para ello, el jurado tomará en cuenta los niveles de responsabilidad actual y el rango a que se pretende ascender.

Para el desarrollo de los exámenes orales, la Subcomisión de Evaluación dará a conocer los lineamientos en los que se especifican los criterios de evaluación, con al menos un mes de anticipación a la realización de éstos.

El examen oral se efectuará en la Ciudad de México y tendrá una duración mínima de quince (15) minutos y una máxima de treinta (30) minutos.

La calificación final será el promedio de las calificaciones asignadas por los sinodales participantes. Los sinodales que hayan tenido una relación de mando jerárquico directa en los últimos cinco (5) años con el entrevistado, deberán informarlo a los demás miembros del jurado y, en consecuencia, abstenerse de evaluarlo. En ese caso, se promediarán solo dos calificaciones.

Al menos treinta (30) días antes de la celebración de los exámenes, el Instituto Matías Romero publicará una guía de estudio respecto a las prioridades de política exterior de México y pondrá a disposición de todos los concursantes un curso, a través de su Campus Virtual, con distintas sesiones que versarán sobre dichas prioridades.

## **III. DISPOSICIONES FINALES**

### **Participantes con el Rango de Primeros Secretarios**

Para efectos del presente Acuerdo y de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 2 de noviembre del año en curso, el

examen a rango de Consejero de los Primeros Secretarios que hubieran aprobado el examen de media carrera, se desarrollará bajo los términos siguientes:

- I. Los Primeros Secretarios que, habiendo aprobado los exámenes de media carrera, el examen de ascenso al rango de Consejero, así como la Convocatoria para los Exámenes de Ascenso para la Rama Diplomático-Consular 2017, no será necesario que se presenten nuevamente al concurso de ascenso al rango de Consejero y sólo concursarán a través de la revisión de su expediente.
- II. Los Primeros Secretarios que habiendo aprobado los exámenes de media carrera y que hubieran presentado el Concurso de Ascenso al rango de Consejero, así como la Convocatoria para los Exámenes de Ascenso para la Rama Diplomático-Consular 2017 y la circular 23 de dicho Concurso de Ascenso, en los subsecuentes concursos de ascenso a dicha categoría sólo concursarán presentando el examen no aprobado, conforme a los artículos 50, fracción VII y 52, así como Séptimo Transitorio, del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017, así como a través de la revisión de su expediente.
- III. Los Primeros Secretarios que habiendo aprobado los exámenes de media carrera, en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, vigente hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2018, y que no hubieran presentado o aprobado el Concurso de Ascenso al rango de Consejero, en los términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, vigente hasta el 2 de noviembre de 2018, sólo concursarán presentando los exámenes de habilidades gerenciales y de liderazgo y teórico-práctico de asuntos consulares y de protección, conforme a los artículos 50, fracción VII y 52, así como Séptimo Transitorio, del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017, así como a través de la revisión de su expediente.

**Participantes con alguna discapacidad:**

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en los artículos 1, 2, 5, 10 y 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, los aspirantes que presenten alguna discapacidad física o sensorial\* que a juicio de la Comisión de Personal los coloque en situación desfavorable respecto de los demás aspirantes, tendrán alternativas para presentar el examen.

*\*Para efectos del presente Acuerdo, se entiende como persona con discapacidad, la que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define como: "Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás".*

Para ello, los aspirantes que se encuentren en tal situación deberán remitir previamente el certificado médico que especifique su discapacidad y solicitar expresamente al Presidente de la Subcomisión de Evaluación presentar el examen bajo alguna de las modalidades que se señalan en los incisos 1) y 2) *infra* de este apartado. La Subcomisión considerará los casos particulares y hará las respectivas recomendaciones a la Comisión de Personal del SEM.

De ser aceptada la solicitud antes referida, se podrá optar por presentar el examen escrito bajo las siguientes modalidades:

- 1) Deberán presentarse ante el jurado designado para cada rango, en la fecha del examen oral, al cual se le informará previamente de la situación particular de los participantes para redactar un documento breve (entre 1 y 3 cuartillas o folios) que supla el ejercicio teórico-práctico y propositivo ordinario, contando con la asistencia, si así se requiere, de una persona expresamente designada al efecto por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos. Los participantes dispondrán de dos (2) horas para elaborar el documento y procederán en la misma fecha a presentar oralmente el contenido del ejercicio ante dicho jurado contando con la asistencia, si así se requiere, de la persona designada antes referida.
- 2) En el supuesto de que su discapacidad impida a los concursantes realizar el examen escrito referido en el inciso 1), podrán presentar únicamente el examen oral en el que el Jurado, considerando la situación, evaluará su experiencia y desempeño en el Servicio Exterior, de ser necesario, con la



asistencia de una persona designada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Adicionalmente, los aspirantes que presentan alguna discapacidad recibirán información acerca de las ayudas técnicas que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos podría proporcionarles de conformidad con la normatividad aplicable, o que los aspirantes podrían utilizar para la realización del examen en cualquiera de sus fases. A tal efecto, y si requirieran del apoyo mencionado, los aspirantes deberán comunicarse a la Dirección General señalada, con diez (10) días naturales de anticipación, como mínimo, al inicio del examen para programar debidamente dicha ayuda.

**Participantes en estado de embarazo o en licencia por maternidad:**

Las participantes que se encuentren adscritas en el exterior y estén en el último trimestre de su embarazo o se encuentren gozando de la licencia por maternidad a la fecha de realización de los exámenes escrito y oral, podrán solicitar a la Subcomisión de Evaluación realizar los exámenes desde su adscripción, en igualdad de circunstancias que sus demás compañeros de rango. Las aspirantes que se encuentren en esta hipótesis deberán remitir previamente al Presidente de la Subcomisión de Evaluación el certificado médico correspondiente para proceder a organizar la realización de los exámenes en su adscripción.

**Participantes con licencia de paternidad:**

Los participantes adscritos en el exterior que se encuentren gozando de su licencia de paternidad a la fecha de realización de los exámenes escrito u oral, podrán solicitar a la Subcomisión de Evaluación realizar los exámenes desde su adscripción en igualdad de circunstancias que sus demás compañeros de rango.

Este supuesto aplica también, en los casos de enfermedad grave o fallecimiento del recién nacido o fallecimiento de la madre o por complicaciones que pongan en peligro su vida, y que por lo tanto los participantes hayan solicitado la ampliación de la licencia de paternidad, tanto los adscritos en el exterior como aquellos adscritos en oficinas centrales o delegaciones.

**IV. DISPOSICIONES GENERALES**

La decisión de participar implica el acatamiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 50 del RLSEM, la Subcomisión de Evaluación entregará la calificación de los exámenes a la Comisión de Personal para que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos publique los resultados y otorgue la constancia aprobatoria de ser el caso.

De acuerdo con lo que establece el artículo 51 del RLSEM la Subcomisión de Evaluación revisará los expedientes de los concursantes que hayan aprobado los exámenes escrito y oral y someterá a consideración del Secretario, por conducto de la Comisión de Personal, la lista en orden de prelación de los concursantes que en cada uno de los rangos hayan obtenido las más altas calificaciones de expediente en el número determinado de plazas concursadas.

Se asignará hasta el total de plazas sometidas a concurso en la presente convocatoria en la medida en la que los concursantes en los distintos rangos, conforme a los lineamientos que emita la Subcomisión de Evaluación en su oportunidad, alcancen la calificación aprobatoria requerida.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 37 de la LSEM, los resultados del Concurso de Ascenso serán del dominio público y con carácter inapelable. De acuerdo a lo que se señala en el cuarto párrafo del artículo 51 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación de expediente idéntica y se encuentren al final de la lista excediéndose el número de plazas concursadas, a los concursantes empatados se les otorgará la plaza en cuanto se encuentre vacante, otorgándosele en razón de la mayor antigüedad relativa.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará del conocimiento de los concursantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los Titulares de las Representaciones de México en el exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de México y en el interior de la República.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo será resuelta de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, por la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo las recomendaciones de la Subcomisión de Evaluación de la misma.

**TERCERO.-** Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente Acuerdo, los interesados podrán contactar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Dado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de 2018.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.